República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Luisa María Vélez Herrera
Demandado	Edilsen Andrea Morales
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00431**-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Así mismo, la demandada **Edilsen Andrea Morales** fue notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado no presento oposición alguna.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso, por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $247.000,oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **Luisa María Vélez Herrera** y en contra de **Edilsen Andrea Morales**, en la forma establecida en el mandamiento de pago de fecha 07 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $247.000,oo, (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d415834ade9b3a2f32a4469d88743cbce7cbbe41af9c15efbab92846be16451

Documento generado en 30/09/2021 11:30:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica